




GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral


Nº 225 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **31 OCT. 2018**



VISTO: El expediente principal del petitorio minero **LEON DE ORO 10 de código N° 03-00237-05**, La Resolución de Presidencia N° 115-2017-INGEMMET/PCD, del 29 de Agosto de 2017, El Informe N° 1939-2018-INGEMMET/DDV/L del 04 de Octubre de 2018, de la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y el Oficio N° 620-2018-INGEMMET/PE, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Derecho de Vigencia y/o penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares de la actividad minera para mantener vigente sus derechos mineros, las que son exigibles entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año;

Que, la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras se produce por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia, durante dos años consecutivos, conforme lo dispone el artículo 59° de la Ley General de Minería;

Que, por Resolución de Presidencia N° 115-2017-INGEMMET/PCD, del 29 de Agosto de 2017, se aprobó la relación de 26,111 derechos mineros y 74 concesiones de Beneficio que no han cumplido con el pago del Derecho de vigencia del año 2017 entre ellos se encuentra el derecho minero **LEON DE ORO 10 de Código: 03-00237-05**.

Que, mediante Informe N° 1939-2018-INGEMMET/DDV/L del 04 de Octubre de 2018, de la Dirección de Derecho de Vigencia, se adjunta el listado de Derechos Mineros que no han cumplido con el pago del Derecho de vigencia del año 2018 entre ellos se encuentra el derecho minero **LEON DE ORO 10 de Código: 03-00237-05**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA



Resolución Directoral

Nº 225 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, asimismo en el indicado Informe se señala que se han evaluado los expedientes de Derecho de Vigencia y Penalidad de los Derechos Mineros involucrados, que incluye al Petitorio Minero: **LEON DE ORO 10** de **Código: 03-00237-05**, determinando que revisada la documentación no presentan escritos pendientes de trámite, documentación o decisión administrativa a la fecha de emisión del presente informe que pudiera afectar la situación de los derechos mineros en la situación de no pago del Derecho de Vigencia durante dos años consecutivos.

Que, el Gobierno Regional Piura, es competente para declarar la caducidad del Derecho Minero : **LEON DE ORO 10** de **Código: 03-00237-05.**, de acuerdo a lo Dispuesto en los artículos 96º y 102º del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM; por lo que se ha procedido con la revisión del expediente físico del Derecho Minero, determinándose que no se encuentra información o documentación que pudiera enervar su inclusión en causal de caducidad.

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, aprobada por Ley Nº 27867 precisado por Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM; y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Piura, conforme la Resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM/D.

Con el visado de La Dirección de Concesiones y Catastro Minero y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

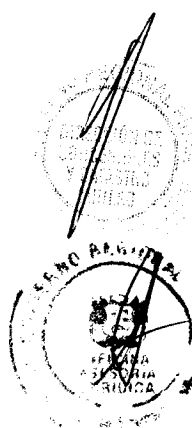
Artículo 1º.- Declarar la caducidad del derecho minero **LEON DE ORO 10** de **Código: 03-00237-05.**, por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años **2017** y **2018**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral



Nº 225 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR



Artículo 2º.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615.

Artículo 3º.- Publíquese en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Ing. Francisco Varillas Trelles
CIP. 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA